



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2023-MPS

Chimbote, 15 de febrero de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2023, El Concejo Provincial del Santa trató sobre la APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de normativo, en su Artículo 9° Numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 045-2023-GGA-MPS de fecha 01 de febrero de 2023, el Gerente de Gestión Ambiental, informa que, el servicio de limpieza, la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Chimbote fue declarado en emergencia sanitaria a través de la Resolución Ministerial N° 450-2018-MINAM; inaugurándose la celda transitoria en octubre del año 2020, utilizándose un espacio de tres hectáreas en el terreno destinado para relleno sanitario de nuestra provincia, no obstante, la gestión anterior no mantuvo la celda de acuerdo a los lineamientos técnicos correspondientes, y no se cuidó ni perfiló con tiempo anticipado una nueva celda, encontrando la actual gestión colapsada la celda transitoria existente, tomándose de inmediato los correctivos para sellado con capas de arena; por su parte, dicha gerencia, informa que se encontró un pasivo de mas de 10 mil m3 de residuos y desmonte en diferentes puntos críticos de la ciudad, así como en las entradas y salidas de Chimbote;

Que, la gerencia en mención, informó además que, respecto a la planta de transferencia, se encontró un expediente técnico en la unidad formuladora, y que, en la actualidad ya se encuentra en etapa para su ejecución, asimismo, informó que la nueva celda de seguridad se encontró en la unidad formuladora a nivel de perfil y que se le está dando





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

prioridad para que la Gerencia de Infraestructura desarrolle el expediente técnico, por lo cual, por dichos motivos y demás expuestos, el Gerente de Gestión Ambiental de esta Entidad solicita se establezca una alianza estratégica con el Ministerio del Ambiente, vía convenio, previo informe técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura e informe legal correspondiente, para que se apruebe el convenio de apoyo por parte del MINAM en relación al financiamiento vía cooperación técnica interinstitucional para la construcción del “relleno sanitario y el equipamiento integral para el manejo de los residuos sólidos generados en el distrito de Chimbote”;

Que, mediante Informe N° 092-2023-UF-GI-MPS de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento Técnico de Proyectos de Preinversión – UF, informa que, en el Banco de Inversiones si se registra un proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Chimbote, distrito de Chimbote – provincia de Santa- departamento de Ancash” con CUI N° 2570277 con fecha de viabilidad 21.12.2022, siendo la unidad formuladora así como la unidad ejecutora de inversiones, la Municipalidad Provincial del Santa; por lo cual, recomienda a la Gerencia de Infraestructura continuar con la fase de inversión (expediente técnico) y de ejecución por corresponder con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiéndose en la etapa de del desarrollo del expediente técnico considerar una solución integral en su dimensionamiento que permita una adecuada atención de servicios del manejo de residuos sólidos en la provincia del Santa;

Que, mediante Informe N° 67-2023-GI-MPS de fecha 09 de febrero de 2023, el Gerente de Infraestructura, estando al Informe N° 092-2023-UF-GI-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se apruebe mediante acuerdo de concejo el apoyo de financiamiento por parte del Ministerio del Ambiente, respecto a la construcción de relleno sanitario y equipamiento integral para el manejo de los residuos solidos generados en el distrito de Chimbote; por lo cual, mediante Memorando N° 000447-2023-GM de fecha 10.02.2023, el Gerente Municipal remite toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y emisión de informe legal correspondiente;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 154-2023-GAJ-MPS de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado la documentación puesta en su consideración, emite opinión legal recomendando se someta a consideración y debate del Concejo Municipal la propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional marco entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial del Santa, para que a partir de su suscripción se desarrollen convenios interinstitucionales específicos, con observancia de directivas emitidas por esta comuna y previa autorización del Concejo Municipal, a efectos de dar atención y solución integral a la problemática descrita precedentemente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala;

Que, visto la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial del Santa para la Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, el Pleno del Concejo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Provincial del Santa, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2023, luego del debate correspondiente y sometido a votación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

## ACORDÓ:

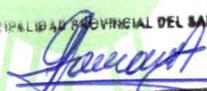
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, para la Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.  
GM  
MINAM  
GI  
GGA  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor  
ALCALDE

CHIMBOTE



Firmado digitalmente por:  
 CASTILLO NUÑEZ MARIELA  
 PILAR FIR 09533323 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/03/2023 17:36:03-0500

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**, identificada con DNI. N° 40745335, designada mediante Resolución Suprema N° 026-2022-MINAM, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, a quien se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jirón Enrique Palacios N° 343 Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-MPS, de fecha 15 de febrero de 2023; y, por otra parte, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre del 2022 la **MUNICIPALIDAD** declara la viabilidad del proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash".

Mediante Oficio N° 069-2023-A/MPS, la **MUNICIPALIDAD** remite al **MINAM** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-MPS, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** Para la Ejecución del Proyecto de Inversión De Competencia Municipal Exclusiva "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash*", identificado con el CUI 2570277, y autoriza al Alcalde de la **MUNICIPALIDAD** para su suscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

Constituye base normativa del presente Convenio:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°

Firmado digitalmente por:  
 SAENZ JARA Luis Ernesto  
 FAU 20492966658 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 08/03/2023 11:17:23-0500

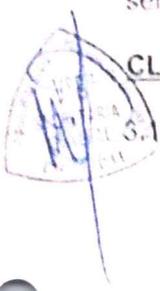
Firmado digitalmente por:  
 CRIOLLO ZAMBRANO Marco  
 Antonio FIR 07402139 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/03/2023 16:33:29-0500

Firmado digitalmente por:  
 TALAVERA CHAPARRO  
 Patricia Monica FAU 20492966658  
 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/03/2023 11:27:07-0500

- 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.12 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES



El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.



El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés de ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

- 3.2 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio del distrito, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 La **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar al **MINAM** a través de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2 El **MINAM** se compromete en ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la normativa técnica que corresponda.



Firmado digitalmente por:  
SAENZ JARA Luis Ernesto  
FAU 20402966658 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/03/2023 11:17:31-0500



Firmado digitalmente por:  
TALAVERA CHAPARRO  
Patricia Monica FAU 20402966658  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:27:20-0500

## CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", con CUI 2570277.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 El **MINAM** se compromete a:

- a. La ejecución del proyecto a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable, así como elaborar los documentos equivalentes de corresponder para su aprobación por parte de la **MUNICIPALIDAD**.
- b. Realizar el (los) procedimiento/s de selección correspondiente(s) en el marco de los estudios definitivos aprobados, así como gestionar el perfeccionamiento del (de los) lo(s) contrato(s).

Los compromisos del **MINAM** se encuentran condicionadas a la:

- Puesta a disposición del predio en donde se instalará la infraestructura de disposición final (relleno sanitario) y la infraestructura de valorización de residuos sólidos y los accesos a estas de titularidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- Aceptación social para la implementación del proyecto.  
Disponibilidad presupuestal que se gestione para tales efectos provenientes de fuentes de recursos internos o fuentes de cooperación nacional o internacional.

6.2 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Acompañar al MINAM en toda la fase de los estudios definitivos e implementación física, así como en las actividades referidas a la entrega del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, entre otras, para lo cual designa un coordinador de proyecto, quien representará a la **MUNICIPALIDAD** para todo efecto.
- b. Aprobar los expedientes técnicos a fin de ejecutar la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable.
- c. Entregar al MINAM la documentación y/o autorizaciones que corresponden al proyecto; así como facilitar la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para su ejecución.
- d. Ejecutar la operación y el mantenimiento de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos y del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, a partir de su entrega a través de la suscripción de la respectiva acta, debiendo asegurar su financiamiento mediante la recaudación de arbitrios y otras fuentes de financiamiento, así como el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable.
- e. Asumir la seguridad física de los bienes, enseres y personal, ubicado o asignados al área donde se ejecutará la construcción de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos, así como del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública.
- f. Contar con el saneamiento físico legal del predio donde se ha proyectado la construcción de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, con la inscripción del mismo en Registros Públicos, libre de cargas, gravámenes, duplicidad de partidas, superposiciones e interferencias registrales, incluyendo su libre disponibilidad y de sus accesos, para su posterior entrega al MINAM para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de las obras.
- g. Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) y otros documentos de gestión.
- h. La **MUNICIPALIDAD** suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la

Firmado digitalmente por:  
SAENZ JARA Luis Ernesto  
FAU 20402966658 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/03/2023 11:17:48-0500

Firmado digitalmente por:  
TALAVERA CHAPARRO  
Patricia Monica FAU 20402966658  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:27:28-0500

implementación de las respectivas cuentas. La **MUNICIPALIDAD** se encargará y asegurará el financiamiento del costo de operación no cubierto.

- i. Suscribir con el **MINAM** el acta de entrega física del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, al momento de su entrega, en el marco de su jurisdicción.
- j. Garantizar la operación y mantenimiento del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, a partir de su entrega a través de la suscripción de la respectiva Acta, debiendo asegurar su financiamiento mediante la recaudación de arbitrios y otras fuentes de financiamiento, así como el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable.

#### CLÁUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- a) Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos.
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador de proyecto, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

10.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

10.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.

Firmado digitalmente por:  
SAENZ JARA Luis Ernesto  
FAU 20402966658 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/03/2023 11:17:59-0500

Firmado digitalmente por:  
TALAVERA CHAPARRO  
Patricia Monica FAU 20402966658  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:27:36-0500

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio debe ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.
- 11.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 13.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 13.2 De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda la documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio debe ser comunicado por escrito a la otra **PORTE**, a alguno de los domicilios consignados en los numerales precedentes, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Firmado digitalmente por:  
SAENZ JARA Luis Ernesto  
FAU 20402960658 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/03/2023 11:18:10-0500

Firmado digitalmente por:  
TALAVERA CHAPARRO  
Patricia Monica FAU 20402960658  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:27:44-0500

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

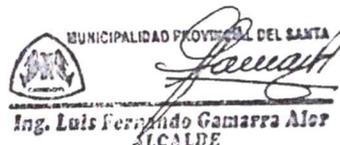
## CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 16.1 El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 16.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 16.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
BECERRA CELIS Giuliana  
Patricia FAU 20402900058 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/03/2023 20:31:41-0500



**Luis Fernando Gamarra Alor**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Santa

**Giuliana Patricia Becerra Celis**  
Viceministra de Gestión Ambiental  
Ministerio del Ambiente

Fecha:

Fecha:



Firmado digitalmente por:  
SAENZ JARA Luis Ernesto  
FAU 20402900058 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/03/2023 11:18:23-0500



Firmado digitalmente por:  
TALAVERA CHAPARRO  
Patricia Ivónica FAU 20402900058  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:27:58-0500